



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	<b>RESOLUCIÓN No 5939 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"</b>
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA S TUTIN EN LIQUIDACIÓN**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución		<b>5939</b>
Fecha del acto que se notifica		<b>29 agosto de 2023</b>
Fecha del Aviso		<b>19 de septiembre de 2023</b>
Autoridad que lo expide		<b>Secretaria Jurídica y de Contratación</b>
Recursos que proceden		<b>Procede recurso de reposición</b>

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 19 de septiembre de 2023, a las 08:00 A.M.  
**DESEFIJACIÓN:** 25 de septiembre de 2023 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 6003 del 30 de agosto de 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**"

Atentamente,

**CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA**

Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío.

Elaboró: Julián Cadavid González- Abogado Contratista – DAJCB



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5939

DE 29 AGO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, artículo 12º del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala: "Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad".
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe "**Artículo 12º.-Vigilancia y control.** Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. **Parágrafo.-** Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo."
- D. Que, en virtud de las funciones de inspección y vigilancia a las Entidades de Utilidad Común, el departamento del Quindío a través de su Secretaría Jurídica y de Contratación procedió a revisar el expediente perteneciente a "FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA'S TUTIN EN LIQUIDACIÓN", a quien se le ordeno inscripción mediante resolución No.0093 del 08 de enero de 2016.

- E. Que, una vez evaluado el expediente, se pudo observar que la mencionada entidad no ha dado cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, toda vez que luego de constituida la misma y habérsele otorgado la Personería Jurídica y protocolizado la junta directiva en varias oportunidades, no volvieron a allegar ningún documento a esta Entidad Territorial, pese a haberseles exhortado para tal efecto.
- F. Que el representante legal de la entidad objeto de investigación no se presentó dentro del término que le concede la Ley, a realizar los respectivos descargos o a solicitar las pruebas que pudiese requerir en ejercicio de su derecho de defensa.
- G. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, procedió mediante dos de sus contratistas a realizar la visita respectiva al lugar de domicilio estipulado en el acta de constitución de la entidad, donde informan lo siguiente: "Se pudo constatar que dicha entidad ya no opera en la dirección señalada en los registros que obra en el expediente administrativo que reposa en la administración departamental".
- H. Que por medio de la Resolución No. 8581 del 17 de octubre de 2019, se ordenó una "INDAGACIÓN PRELIMINAR" en contra de la entidad "FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA S TUTIN EN LIQUIDACIÓN", por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el decreto 1093 de 1989; decreto 1074 de 2015 (compilatorio del decreto 427 de 1996) (artículo 2.2.2.40.1.12), en concordancia con el decreto 2150 de 1995 en sus artículos 42 y 43; artículos 181 y 422 del código de comercio.
- I. Que teniendo en cuenta lo anterior se envía citación para notificación personal de acto administrativo bajo radicado No. D-33999 por correo certificado, teniendo como respuesta devolución por (NO RECIDE. SIN NOMENCLATURA) según Servicios Postales Nacionales S.A 4/72.
- J. Que posteriormente, se envía NOTIFICACIÓN POR AVISO, regulado por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, con fecha de fijación 18 noviembre de 2019 a las 07:30 am y desfijación 22 de noviembre de 2019 a las 05:30 pm, vía correo electrónico, sin embargo, se evidencia el no cumplimiento toda vez que no se obtuvo respuesta alguna respecto al email enviado a la entidad.
- K. Que teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria jurídica y de contratación del departamento del Quindío, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 427 de 1996 la Dirección de asuntos jurídicos, conceptos y revisiones, mediante revisión de información financiera expedida por la contadora de la unidad administrativa, se hace requerimiento solicitando toda la información que tuviere en sus archivos de la mencionada Asociación; información solicitada que a la fecha de expedición del presente acto, no se obtuvo respuesta.

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar EL CIERRE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO de la base de datos de las entidades sujetas a

inspección, vigilancia y control por parte del Departamento del Quindío, de la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA'S TUTIN EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez agotada la sede administrativa, ordenar el envío del expediente de la entidad denominada "FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA'S TUTIN EN LIQUIDACIÓN", al archivo central del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la "FUNDACIÓN INTEGRAL JUANITA'S TUTIN EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

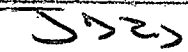
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Q, a los

29 AGO 2023

CÚMPLASE

  
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Revisó y aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación. 

Revisó y aprobó: Claudia Milena Marín Montoya - Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones. 

Proyectó y elaboró: Julián Cadavid González. – Abogado Contratista, DAJCR. 



**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío

**TÚ Y YO**  
Somos Quindío  
Gobernación del Quindío

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8:00 a.m., del diez y nueve (19) de septiembre de 2023, se procede a fijar en cartelera de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la cual se encuentra ubicada en la entrada del edificio de la Gobernación del Quindío, Calle 20 No. 13- 22, Armenia Quindío, la **NOTIFICACION POR AVISO** de la Resolución No. 5939 del 29 de agosto de 2023 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

Para constancia firma,

**CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA**

Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío.

Elaboró: Julián Cadavid González-Abogado Contratista – DAJCR.